

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"*

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 5 de septiembre de 2025

LICENCIADO FERNANDO JARA SOTO  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E.

Asunto: se presenta proposición  
con punto de acuerdo  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
05 SEP 2025  
13:33 hrs  
C.A.

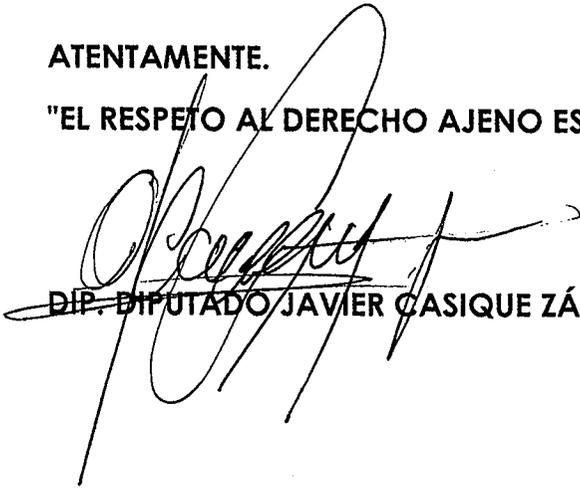
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Quien suscribe, **DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZÁRATE**, del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL e integrante de la LXVI LEGISLATURA del HONORABLE CONGRESO del ESTADO LIBRE y SOBERANO de OAXACA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, adjunto una proposición con punto de acuerdo, lo anterior para que sirva incluirla en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este Honorable Congreso.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para reiterarle la consideración de mi alta estima.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZÁRATE.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
05 SEP 2025

Dirección de Apoyo Legislativo  
y Coordinación

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"*

**C. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE OAXACA.  
PRESENTE.**

Quien suscribe, **DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE**, del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL e integrante de la LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca ; someto a consideración de esta soberanía, el siguiente **Punto de Acuerdo** al tenor del siguiente:

**CONSIDERANDO**

Cierto, es que la circulación por calles y carreteras implica riesgos que pueden afectar a cualquier persona; por ello, el gobierno tiene la responsabilidad de garantizar su seguridad y protección mediante la vigilancia, la señalización y los dispositivos viales, los cuales constituyen un componente esencial para la seguridad de los usuarios. La correcta señalización en las vías de comunicación no solo forma parte de la infraestructura urbana y carretera, sino que se erige como un mecanismo indispensable para ordenar la movilidad, prevenir accidentes y asegurar condiciones adecuadas de accesibilidad para todas las personas, incluyendo peatones, ciclistas, personas con discapacidad y conductores de vehículos motorizados.

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"*

En este sentido, la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, establece que corresponde a la autoridad estatal y a los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementar acciones que promuevan la seguridad y eficiencia en la circulación de las personas y los vehículos. En este marco, la instalación, conservación y mantenimiento de la señalética vial resulta esencial, pues de su estado dependen, en gran medida el cumplimiento de las normas de tránsito.

Independientemente de su tipo, los señalamientos viales tienen la función de transmitir información precisa a quienes circulan por calles, carreteras y vías urbanas, orientándolos sobre su ubicación, destino, condiciones del camino y regulando el tránsito para fortalecer la seguridad vial. Los señalamientos se clasifican en horizontales y verticales.<sup>1</sup>

- Los horizontales incluyen marcas y dispositivos pintados o colocados sobre el pavimento, guarniciones y otras estructuras, con el objetivo de delinear las características geométricas de la vía, regular y canalizar el tránsito, así como proporcionar información visual. Entre ellos se encuentran rayas, símbolos, leyendas, botones reflejantes y delimitadores.
- Los verticales consisten en señales montadas sobre postes, marcos u otras estructuras, que se subdividen en señales restrictivas, preventivas, informativas, turísticas y de servicios, y de mensaje cambiable. Las señales restrictivas indican limitaciones o prohibiciones reglamentarias; las preventivas advierten sobre riesgos potenciales; las informativas guían a los usuarios mostrando nombres de ciudades, vialidades, distancias y lugares de interés; y las turísticas y de servicios señalan la ubicación de servicios o atractivos turísticos y recreativos.

---

<sup>1</sup> <https://www.gob.mx/capufe/articulos/la-importancia-se-los-senalamientos-viales>

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"*

Además, cualquiera que sea su categoría, todos los señalamientos deben satisfacer necesidades esenciales para la circulación vial, captar la atención de quienes transitan por carreteras y vialidades urbanas, transmitir mensajes claros y concisos, generar respeto por parte de los usuarios y estar ubicados en los lugares adecuados, de manera que permitan una reacción oportuna ante cualquier situación de emergencia.

Sin embargo, es evidente que, en diversos municipios de nuestro Estado, la señalética vial presenta condiciones de deterioro, desgaste, obsoleta o incluso ausencia total, lo que genera confusión en la circulación, propiciando incidentes viales y coloca en situación de vulnerabilidad a los sectores más desprotegidos de la movilidad, como niñas, niños, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Esta situación constituye una queja constante y una demanda legítima de la ciudadanía, que exige a las autoridades competentes garantizar condiciones de seguridad y accesibilidad en el espacio público.

Es menester mencionar que diversos estudios nacionales e internacionales han demostrado que la adecuada señalización de las vías puede reducir significativamente los accidentes viales y mejorar la eficiencia en la movilidad urbana y rural. En este sentido, atender el estado de la señalética no es una cuestión meramente estética, sino una medida de carácter preventivo y de seguridad pública.<sup>2</sup>

Se debe subrayar que la fracción III del artículo 5 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, refiere que considera de interés general, la señalización vial y nomenclatura; además en la fracción XXXII del artículo 37 del mismo ordenamiento, estipula que corresponde a la Secretaría de Movilidad, *diseñar, aprobar y difundir los dispositivos de información, señalización vial, nomenclatura y para el control del tráfico que deben ser utilizados en las vías públicas.*

---

<sup>2</sup> <https://www.chargenow.mx/cual-es-la-importancia-de-la-senalizacion-vial/>

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"*

En la misma Ley se señala que las personas que utilicen inadecuadamente obstruyan, limiten, dañen, deterioren o destruyan la nomenclatura o señalización vial, se les impondrá una multa de cincuenta veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Es por lo anterior que, presento este Punto de Acuerdo, con el objeto de exhortar respetuosamente a la Secretaría de Movilidad del Estado de Oaxaca, para que, en coordinación con los 570 Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo la revisión, mantenimiento, rehabilitación y, en su caso, sustitución de la señalización vial existente, a fin de garantizar condiciones óptimas de visibilidad, accesibilidad y seguridad para todas las personas.

Es imprescindible que las autoridades competentes garanticen la adecuada señalización vial, respondiendo a la seguridad y derechos de quienes transitan por las calles y carreteras oaxaqueñas.

Por anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

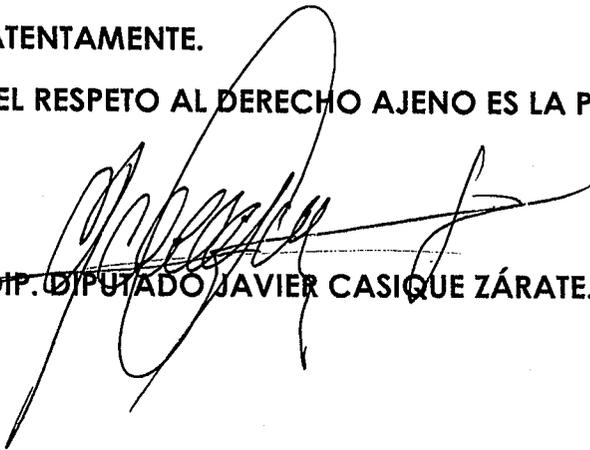
**ÚNICO.** La LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad del Estado de Oaxaca, para que, en coordinación con los 570 Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"*

la revisión, mantenimiento, rehabilitación y, en su caso, sustitución de la señalización vial existente, a fin de garantizar condiciones óptimas de visibilidad, accesibilidad y seguridad para todas las personas.

**ATENTAMENTE.**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



**DIP. DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZÁRATE.**

Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 4 de septiembre de 2025.